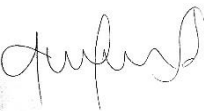


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, el apoderado del señor Francisco Javier Pimentel Muñoz, allega solicitud de integración como litis consorcio necesario dentro de estas diligencias.

Cabe advertir, que igual solicitud fue resuelta mediante auto del 08 de septiembre de hogaño, dentro del cual, entre otras, se aceptó la intervención del referido, como “litis consorcio facultativo”.

De otro lado, se encuentra pendiente de fijar fecha para la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., tal como se dispuso mediante auto del 08 de septiembre de 2022.

En la fecha, **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL - REIVINDICATORIO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2007-00110-00**
DEMANDANTE : **MAURO CARDONA GIRALDO Y OTROS**
DEMANDADO : **MARCELO MEJIA TRUJILLO Y OTROS**

Auto S. # 1070-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, el apoderado judicial del señor **FRANCISCO JAVIER PIMENTEL MUÑOZ**, allega nuevamente solicitud de integración de litis consorcio necesario para hacer parte del presente trámite.

De lo decantado, se precisa, que igual solicitud ya fue resuelta con anterioridad, mediante auto del 08 de septiembre de los corrientes, en donde entre otras, le fue aceptada la intervención del citado, pero como **“litis consorcio facultativo”**, efectuando las advertencias correspondientes; por lo cual, se procederá a **AGREGAR SIN TRAMITE**.

Por otro lado, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio y que no se observa la obligatoriedad de vincular litisconsorcio necesario; si dispone continuar con la fase procesal correspondiente, y en tal entendido, procede el

Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP.

Para el efecto, se programa la misma para el próximo **MARTES 24 DE ENERO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará a cabo en forma virtual, tal como lo regula la ley 2213 del 2022. Días antes de la diligencia, se remitirá el enlace para el acceso a la misma a los apoderados de las partes; quienes deberán compartirlo a sus poderdantes y, además, garantizar la debida conexión de todos a la audiencia.

En dicha diligencia, se evacuarán las etapas previstas en el art. 372 del CGP; por lo que, se advierte a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que contempla dicha norma por la inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: ARQ Of/May

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0a4e7d01b10cea4440a0c37c4939da8169d3864de683f23146478640485da6**

Documento generado en 26/09/2022 09:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>